

Expediente: **936/24**

Carátula: **LIENDO GUILLERMO FABIAN C/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - *LIENDO, Guillermo Fabian-ACTOR*

27176133568 - *G4S Soluciones de Seguridad S.A, -DEMANDADO*

27183707995 - *MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR*

27176133568 - *SAADE DE MARTINO, GABRIELA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *VILLAGRA, JOSE LUIS-PERITO CONSULTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 936/24



H105025994031

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LIENDO, GUILLERMO FABIÁN c/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 936/24.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Gabriela María Saade:

- 1) Téngase presente lo manifestado por la abogada presentante.
- 2) En su mérito, atento a lo solicitado por la abogada presentante, por derecho propio, en especial a la sentencia homologatoria de fecha 28/11/2025, encontrándose acreditada la existencia de fondos, a la expresa conformidad manifestada por la parte actora por honorarios a su cargo, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta al presente proveído, que la misma no se encuentra incluida en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo **LIBRAR OFICIO** al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que proceda a:
 - A) abonar por ventanilla a la Dra. GABRIELA MARÍA SAADE, DNI N° 17.613.356, la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$10.129.897,60)**, en concepto de honorarios regulados tanto en primera como en segunda instancia, a cargo del actor y del demandado. Dichas sumas se encuentra depositadas en la **cuenta judicial N°562209594033805, CBU 2850622350095940338055.**

B) a transferir la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.981.936,48)**, correspondiente al pago del 18 % de aportes jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, de la letrada Saade (\$1.101.075,82 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más \$880.860,65 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado), obrantes en la **cuenta judicial N°562209594033805, CBU 2850622350095940338055**, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

3) Asimismo, atento a las constancias de autos, en especial, a la sentencia homologatoria de fecha 28/11/2025, encontrándose acreditada la existencia de fondos, habiendo dado en pago el actor los honorarios a su cargo, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que no se encuentra incluida en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo:

A) **AUTORIZAR** a la CPN SANDRA ELIZABETH MOVANE, DNI N° 18.370.799, a percibir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.296.150,29)**, en concepto de pago a cuenta por honorarios de la perito Movane, a cargo tanto del actor como del demandado, las cuales se encuentran depositadas en la **cuenta judicial N°562209594033805, CBU 2850622350095940338055**, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

B) A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos personales de la misma: CPN SANDRA ELIZABETH MOVANE, DNI N° 18.370.799.

C) La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$229.615,02)**, correspondiente al pago del 10 % de aportes previsionales de la perito Movane, conforme a lo estipulado por el art. 39, inc. 9° de la Ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, desde la , perteneciente a los autos del rubro, a la **cuenta judicial N°562209594033805, CBU 2850622350095940338055, CBU N° 2850623030001000368962, alias CAMBIO.SANTO.CLON, del BANCO MACRO SA, Sucursal 623, Villa 9 de Julio**, perteneciente a la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES.

4) Por último, atento a las constancias de autos, en especial, a la sentencia homologatoria de fecha 28/11/2025, encontrándose acreditada la existencia de fondos, habiendo dado en pago el actor los honorarios a su cargo, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que no se encuentra incluida en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo:

A) **AUTORIZAR** al CPN JOSÉ LUIS VILLAGRA, DNI N° 38.745.586 a percibir la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$574.037,57)**, en concepto de pago a cuenta por honorarios del perito Villagra, a cargo tanto del actor como del demandado, las cuales se encuentran depositadas en la **cuenta judicial N°562209594033805, CBU 2850622350095940338055**, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

B) A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos personales de la misma: CPN JOSÉ LUIS VILLAGRA, DNI N° 38.745.586.

C) La suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$57.403,75)**, correspondiente al pago del 10 % de aportes previsionales de la perito Movane, conforme a lo estipulado por el art. 39, inc. 9° de la Ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, desde la , perteneciente a los autos del rubro, a la **cuenta judicial N°562209594033805,**

CBU 2850622350095940338055, CBU N° 2850623030001000368962, alias CAMBIO.SANTO.CLON, del BANCO MACRO SA, Sucursal 623, Villa 9 de Julio, perteneciente a la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES.- GSG 936/24.-

Actuación firmada en fecha 04/12/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.